

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00132-00
Accionante : FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
Accionados : POLICIA NACIONAL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía 93'389.382, a través de apoderado especial, contra la **POLICIA NACIONAL**, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición, libertad personal y debido proceso.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **REQUERIR** al extremo activo, a fin de que aporte al plenario documento poder para adelantar trámite de tutela, el cual se requiere para el reconocimiento de la personaría adjetiva del apoderado **FABIO HUMAR JARAMILLO**, en atención a que un poder para múltiples gestiones no resulta el pertinente para este trámite que requiere poder especial tal y como ha sido decantado a través de múltiples pronunciamiento por las altas cortes¹.
3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **señor Comandante de POLICIA NACIONAL**, o a quien haga sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en contra de esa dependencia, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

¹ Pronunciamientos como el contenido en la sentencia dictada dentro del expediente 2000123300020180030101 del 28 de Marzo de 2019 – Honorable Consejo de Estado Sección Cuarta – Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez, y T-024 de 2019, T-616 de 2020, T-784 de 2020 de la Honorable Coste Constitucional, entre otros.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 4. NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Parte demandante: fhumar@fabiohumar.com

Parte demandada: notificacion.tutelas@policia.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94d5ece4812ffb6b53a322f9bc44a1c1998bbde2e12ab57120d9de6ac35de3**

Documento generado en 24/04/2023 02:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>